



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/ARE/1  
16 de septiembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: ÁRABE

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Tercer período de sesiones  
1º al 15 de diciembre de 2008

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON  
EL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1  
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

**Emiratos Árabes Unidos\***

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## ÍNDICE

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Introducción .....   | 4             |
| 1. Régimen político .....  | 5             |
| 1.1. El Consejo Supremo de la Federación .....   | 6             |
| 1.2. Presidente y Vicepresidente de la Federación .....  | 6             |
| 1.3. Consejo de Ministros .....  | 6             |
| 1.4. La Asamblea Nacional Federal .....  | 7             |
| 1.5. La Administración de Justicia federal .....   | 7             |
| 2. Garantías de refuerzo y protección de los derechos humanos .....  | 8             |
| 2.1. Salvaguardias constitucionales .....  | 8             |
| 2.2. Salvaguardias jurídicas .....   | 10            |
| 2.3. Garantías de los tratados internacionales .....   | 13            |
| 2.4. Cooperación internacional con las organizaciones internacionales y<br>regionales .....                    | 14            |
| 3. Asociaciones de la sociedad civil e instituciones nacionales que se ocupan de los<br>derechos humanos ..... | 15            |
| 4. Esfuerzos desplegados por los Emiratos Árabes Unidos para reforzar y proteger<br>los derechos humanos.....  | 18            |
| 4.1. Refuerzo de la participación política .....   | 18            |
| 4.2. La mujer .....  | 18            |
| 4.3. La policía y los derechos humanos .....   | 20            |
| 4.4. Medios de comunicación .....  | 21            |
| 4.5. Mano de obra extranjera .....   | 22            |
| 4.6. Lucha contra los delitos de trata de personas.....  | 24            |
| 5. Logros y prácticas óptimas.....   | 25            |
| 5.1. Educación.....  | 25            |
| 5.2. Atención sanitaria .....  | 26            |
| 5.3. Atención social .....   | 26            |

**ÍNDICE** *(continuación)*

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| 5. <i>(continuación)</i>                                   |               |
| 5.4. Vivienda .....  | 28            |
| 5.5. Proyectos para el desarrollo de regiones remotas..... | 29            |
| 5.6. Fondo para el Matrimonio .....                        | 29            |
| 5.7. Difusión de la cultura de derechos humanos.....       | 29            |
| Conclusión.....  | 30            |
| Lista de anexos .....                                      | 31            |

## **Introducción**

El presente informe se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 e) de la resolución 60/251 de la Asamblea General, relativa a la creación del Consejo de Derechos Humanos, y con arreglo a las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos al respecto. Responde al compromiso de los Emiratos Árabes Unidos de respetar y aplicar todos los principios, pactos y tratados relativos a los derechos humanos que tienen por objeto promover la dignidad del ser humano y lograr la igualdad y la justicia social, mejorar la igualdad de oportunidades entre todos los individuos, y ofrecer al país una mejor calidad de vida, una mayor estabilidad y una posición internacional más prominente. Por ello, se ha hecho lo posible por que en la elaboración del presente informe participasen los organismos nacionales y las asociaciones de la sociedad civil. El informe tiene por fin dar a conocer los esfuerzos de los Emiratos Árabes Unidos en la esfera de los derechos humanos, y comprobar hasta que punto el país se ciñe a las leyes nacionales en vigor y a los pactos y tratados internacionales que ha ratificado, así como exponer cuál es la situación en materia de derechos humanos sobre el terreno con arreglo al mecanismo de Examen Periódico Universal.

### **Modo en que se ha preparado el informe**

En la preparación del presente informe participaron entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) e instituciones nacionales. La comisión se encargó de recopilar y estudiar los datos y la información existentes de todas las entidades competentes, elaborando posteriormente con ellos el presente informe.

### **Plan de elaboración del informe**

Sobre la base del mecanismo de Examen Periódico Universal y de conformidad con los criterios, principios, objetivos y bases del examen, establecidos por el Consejo de Derechos Humanos, el Estado de los EAU diseñó un plan de trabajo para la redacción del informe, que reflejase en primer lugar el compromiso y el trabajo realizado, de conformidad con sus compromisos internacionales, y la aplicación sobre el terreno por los Emiratos Árabes Unidos de prácticas óptimas con el objetivo de elevar los derechos humanos hacia nuevos y más altos horizontes y trabajar con libertad y responsabilidad plenas y en estrecha cooperación y colaboración con todos los colectivos de la sociedad y con las personas interesadas a las que atañe la cuestión.

El plan de trabajo implica:

- La creación de una comisión presidida por el Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores y compuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Estado para Asuntos de la Asamblea Nacional Federal, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación y Enseñanza, el Ministerio de Asuntos Sociales, la Asamblea Nacional Federal, la Unión de Mujeres, la Asociación de Periodistas y la Asociación de los Emiratos para los Derechos Humanos;
- Explicar el mecanismo de Examen Periódico Universal a las personas interesadas y a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y a aquellas entidades educativas que trabajan en la esfera de los derechos humanos, para implicarles en la preparación del informe nacional mediante consultas y recabar sus puntos de vista, a través de un diálogo con estas entidades, con el fin de que proporcionen al Comité datos e informaciones sobre los derechos humanos en los Emiratos Árabes Unidos, cada una según su esfera de competencia;

- La realización por la comisión de un estudio de los datos e informaciones relativos a los derechos humanos y su inclusión en el informe con arreglo a los criterios establecidos al respecto;
- La realización por la comisión de una revisión de los informes nacionales de los Emiratos Árabes Unidos que guardan relación con los derechos humanos y que habían sido presentados con anterioridad a los comités de las Naciones Unidas creados en virtud de los tratados en los que son parte los Emiratos Árabes Unidos, y el estudio de las recomendaciones emanadas de los comités encargados del seguimiento de la aplicación de los tratados internacionales;
- La ejecución por la comisión de actividades de carácter práctico como visitas sobre el terreno y contactos con las ONG y nacionales que trabajan en la esfera de los derechos humanos;
- La designación de varios miembros de la Comisión para que asistieran a algunas de las sesiones de debate del Consejo de Derechos Humanos en las que se estudian los informes, a fin de que se familiarizaran con los procedimientos seguidos en el diálogo interactivo que tiene lugar en el Consejo;
- La organización de talleres destinados a las entidades interesadas con el fin de ofrecerles la oportunidad de exponer sus puntos de vista y observaciones sobre los datos y las informaciones que figuran en el informe;
- La creación de un sitio en la Internet ([www.mfnca.gov.ae](http://www.mfnca.gov.ae)) que contiene información sobre el Examen Periódico Universal, y también sobre todo lo relativo a la preparación del informe nacional, a fin de permitir que todas las personas tuvieran la oportunidad de realizar cualesquiera observaciones o exponer cualesquiera puntos de vista relacionados con los derechos humanos en los Emiratos Árabes Unidos, lo que podían hacer dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: [uae\\_upr@mfnca.gov.ae](mailto:uae_upr@mfnca.gov.ae);
- La preparación por la comisión de un folleto en el que figuran las medidas adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos, el plan nacional y los requisitos para la preparación de informes en los idiomas árabe e inglés, y su distribución entre todas las organizaciones pertinentes, colgándolo en el sitio en la Internet (anexo N° 7);
- La creación de un mecanismo para hacer un seguimiento de las recomendaciones emanadas del Consejo de Derechos Humanos y aplicarlas.

## **1. Régimen político**

Los Emiratos Árabes Unidos se constituyeron el 2 de diciembre de 1971 como Estado federal producto de la unión de siete Emiratos, a saber: Abu Dhabi, Dubai, Al-Shariqa, Ras al-Jaima, Umm el-Quwayn, Ayman y Fuyaira. Los Emiratos Árabes Unidos están situados en el continente asiático, en la parte oriental de la península Arábiga, y limitan por el norte con el Golfo Árabe, por el oeste con el Estado de Qatar y el Reino de la Arabia Saudita, por el sur con la Sultanía de Omán y el Reino de la Arabia Saudita y por el este con el golfo de Omán.

La Constitución de los Emiratos Árabes Unidos sentó los objetivos y bases de la Federación, de forma que la Federación ejerce la soberanía sobre todos los territorios y aguas jurisdiccionales situados dentro de las fronteras internacionales de los Emiratos Miembros, y los Emiratos Miembros ejercen la soberanía sobre sus territorios y aguas jurisdiccionales en todos los asuntos

que, de conformidad con la Constitución, no competen a la Federación. El pueblo de la Federación se considera un único pueblo, parte de la Comunidad de Naciones Árabes, el Islam es la religión oficial de la Federación, y la lengua árabe el idioma oficial.

La Constitución establece una división de competencias entre las autoridades federales y las autoridades locales. El artículo 120 de la Constitución delimita las competencias de las autoridades federales en materia legislativa y ejecutiva, y el artículo 121 establece las prerrogativas que son competencia exclusiva de las autoridades federales en materia de legislación. Con excepción de estas prerrogativas, los Emiratos Miembros ejercen su jurisdicción sobre todos los demás asuntos.

En virtud de la Constitución, las autoridades federales de los Emiratos Árabes Unidos se componen de:

### **1.1. El Consejo Supremo de la Federación**

Es la suprema autoridad del Estado, y está compuesta por los gobernadores de todos los Emiratos que componen la Federación, o quienes los sustituyen en sus respectivos Emiratos en ausencia de aquéllos. Cada Emirato tiene un voto en las deliberaciones del Consejo. El Consejo Supremo de la Federación establece la política general en relación con todas las cuestiones confiadas a la Federación y estudia toda aquella medida o cuestión que permita hacer realidad los objetivos de la Federación y los intereses comunes de los Emiratos miembros.

### **1.2. Presidente y Vicepresidente de la Federación**

El Consejo Supremo de la Federación elige, entre todos sus miembros, al Presidente de la Federación y al Vicepresidente de la misma. El Presidente de la Federación ejerce, en virtud de la Constitución, diversas competencias, las más importantes de las cuales son: la presidencia del Consejo Supremo de la Federación y la dirección de sus debates; la firma de leyes, decretos y resoluciones de la Federación que ratifica y dicta el Consejo Supremo; el nombramiento del Presidente del Consejo de Ministros de la Federación y del Vicepresidente, así como de los ministros, y también la aceptación de sus dimisiones y su suspensión de funciones a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros de la Federación. El Vicepresidente de la Federación ejerce todas las atribuciones del Presidente en ausencia de éste, por la razón que sea.

### **1.3. Consejo de Ministros**

El Consejo de Ministros está compuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, el Vicepresidente y los diversos ministros. El Consejo de Ministros, en su condición de órgano ejecutivo de la Federación, y bajo la suprema supervisión del Presidente de la Federación y del Consejo Supremo, tiene por misión gestionar todos los asuntos, tanto en el interior del país como fuera de él, que sean competencia de la Federación en virtud de la Constitución y de las leyes federales. Ejerce, de forma especial, varias prerrogativas, de las cuales las más importantes son: hacer un seguimiento de la aplicación de la política general del Estado Federal en el interior y en el exterior; proponer proyectos de leyes federales y trasladarlos al Consejo Supremo de la Federación; preparar el proyecto de presupuesto federal y supervisar la ejecución de las leyes y resoluciones federales y la aplicación de los tratados y convenios internacionales a los que se han adherido los Emiratos Árabes Unidos.

#### **1.4. La Asamblea Nacional Federal**

Está compuesta por 40 miembros, pertenecientes a los Emiratos que componen la Federación, distribuidos de la siguiente manera: Abu Dhabi, 8 escaños; Dubai, 8 escaños; Al-Sharika, 6 escaños; Ras al-Jaima, 6 escaños; Aymán, 4 escaños; Umm al-Quwayn, 4 escaños, y Fuyaira, 4 escaños. A la Asamblea se elevan los proyectos de ley federales, inclusive los proyectos de ley financieros, antes de ser presentados al Presidente de la Federación a fin de que los someta al Consejo Supremo para su ratificación. También compete al Gobierno notificar a la Asamblea Nacional los pactos y tratados internacionales firmados con diversos otros Estados y organizaciones internacionales, acompañándolos de las explicaciones que juzgue necesarias. La Asamblea Nacional Federal examina cualquier tema de carácter público relacionado con los asuntos de la Federación y realiza recomendaciones al respecto.

#### **1.5. La Administración de Justicia federal**

El artículo 94 de la Constitución establece que la justicia es la base del Gobierno y reafirma la independencia del poder judicial, estipulando que no existe autoridad ninguna por encima de los jueces salvo la ley y su propia conciencia en el ejercicio de sus funciones.

El sistema de administración de justicia federal se compone de tribunales federales de primera instancia y de tribunales federales de apelación, cuyas competencias son de carácter variado, ya que van desde los casos civiles y comerciales hasta los de carácter penal, los contenciosos administrativos y los casos legislativos. Además, existe también un Tribunal Supremo Federal, constituido por un presidente y varios jueces vocales nombrados mediante decreto del Presidente de la Federación, tras la ratificación del Consejo Supremo. Tiene varias competencias, que le asigna la Constitución en el artículo 99, entre ellas estudiar la constitucionalidad de las leyes de la Federación, explicar las disposiciones de la Constitución y entender de aquellos delitos que atenten directamente contra los intereses de la Federación.

Además de las instancias judiciales federales, en los Emiratos Árabes Unidos también hay una Administración de Justicia local. El artículo 104 de la Constitución establece que "los órganos judiciales locales entenderán de todos los casos judiciales que no competan a la administración de justicia federal en virtud de las disposiciones de la Constitución y las leyes federales y aquellas leyes locales que no estén en contradicción con las disposiciones de la Constitución y las leyes federales". La Administración de Justicia local cuenta con tres niveles: el de primera instancia, el de apelación y el de casación, sin menoscabo de las competencias que reconoce la Constitución al Tribunal Supremo Federal. También establece la Constitución que la Federación contará con un Fiscal General, que presidirá la Fiscalía Pública Federal, encargada de presentar los pliegos de cargo en los delitos cometidos con arreglo a las disposiciones del Código Penal y la Ley de procedimiento penal de la Federación.

Igualmente, se ha constituido, con arreglo al decreto del Consejo de Ministros N° 77/3, de 2007, un Consejo de Coordinación Judicial, que está presidido por el Ministro de Justicia y compuesto por los presidentes y directores de los órganos judiciales federales y locales, además de los directores de los institutos judiciales del Estado. Tiene por misión fomentar la cooperación, la coordinación y el intercambio de experiencias entre las administraciones de justicia federal y local, estudiar los problemas y los desafíos comunes en ambas jurisdicciones, y proponer soluciones convenientes a dichos problemas, así como trabajar para unificar los principios legales y las sentencias que se dictan en casos similares dirimidos ante los tribunales.

## 2. Garantías de refuerzo y protección de los derechos humanos

### 2.1. Salvaguardias constitucionales

En consonancia con las numerosas normativas aprobadas por la comunidad internacional en la esfera de los derechos humanos, la Constitución consagró su capítulo III a las libertades, los derechos y las obligaciones públicas, e incluyó numerosos textos (arts. 25 a 44) que garantizan la protección de estas libertades y derechos. Además, el capítulo II de la Constitución recoge "los fundamentos sociales, económicos y básicos de la Federación", y numerosos principios de derechos humanos, a saber:

- **El principio de la igualdad.** La Constitución reafirma cuidadosamente el principio de la igualdad cuando establece, en su artículo 14, que la igualdad y la justicia social, la provisión de seguridad y tranquilidad, y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos son pilares de la sociedad, y la ayuda y la compasión mutuas son los vínculos más firmes entre ellos". Posteriormente, en el artículo 25, reafirma que "todas las personas son iguales ante la ley, y no se establecerán distinciones entre los ciudadanos de la Federación en razón de su extracción, el lugar de nacimiento, o la creencia religiosa o posición social".
- **La libertad de las personas.** El artículo 26 de la Constitución establece que "la libertad de la persona está garantizada a todos los ciudadanos. No está permitido detener, registrar, retener o encarcelar a ninguna persona si no es en las condiciones que marca la ley. Nadie podrá ser sometido a torturas o tratos que atenten contra la dignidad de la persona". Como reafirmación del derecho de la persona a la seguridad, el artículo 27 de la Constitución estipula que "la ley fijará los delitos y las penas, y no podrán castigarse actos u omisiones cometidos antes de promulgarse la ley que los castiga". Posteriormente la Constitución reafirma las salvaguardias de este derecho y los requisitos al respecto, aclarando en el artículo 28 que "la pena es personal y el acusado será considerado inocente hasta que su condena sea firme ante un tribunal legalmente constituido y justo. El acusado podrá designar a quien lo defienda durante el juicio, que tendrá que estar habilitado para ello, y la ley establecerá los casos en los que se requiere la presencia del abogado del acusado. Los daños físicos o psicológicos al acusado quedan prohibidos".
- **Libertad de opinión y garantía de los medios para expresarla.** La Constitución reafirma en su artículo 30 que "la libertad de expresión, tanto oral como escrita, y los demás medios de expresión están garantizados en los límites que marca la ley".
- **Libertad de circulación y de residencia.** El artículo 29 de la Constitución estipula que "la libertad de circulación y de residencia está garantizada a todos los ciudadanos en los límites que marca la ley".
- **Libertad religiosa.** La Constitución ampara la libertad para la práctica de ritos religiosos, ya que en su artículo 32 establece que "la libertad para practicar los ritos religiosos según las costumbres en vigor está protegida siempre que no atente contra el orden público ni contra la moral general". El Estado autorizó la creación de lugares de culto para las confesiones y religiones reveladas y proporcionó gratuitamente terrenos para la construcción de lugares de culto.



- **Derecho a la privacidad.** Este derecho incluye la inviolabilidad de la residencia y el secreto de la correspondencia. La Constitución, en su artículo 36, establece que "el domicilio es inviolable, y no podrá entrarse en él salvo mediante un mandamiento judicial y en los casos que marca la ley". También reafirma en su artículo 31 que "la libertad de correspondencia, tanto postal como telegráfica, y por cualquier otro medio de comunicación, y su carácter secreto están protegidos por la ley".
- **Derechos de la familia.** La Constitución establece que la familia es el primer pilar de la sociedad y, en su artículo 15, dispone que "la familia es el fundamento de la sociedad, cuya base es la religión, la moral y el amor a la patria. La ley ampara la entidad familiar y la protege y resguarda frente a cualquier desvirtuación".
- **Derecho a previsión social y a la seguridad social.** El artículo 16 de la Constitución establece que "la sociedad prestará atención a la infancia y a la maternidad, y protegerá también a los menores y a otras personas incapaces de cuidar de sí mismas por la razón que sea, como los enfermos, los discapacitados, las personas de edad y los desempleados forzosos. Incumbe a la sociedad ayudar y rehabilitar a estas personas, en beneficio de éstas y en beneficio también de la propia sociedad, siendo las leyes de asistencia pública y de seguridad social las que regulen estas cuestiones".
- **Derecho a la educación.** La Constitución establece que "la educación es un factor básico del progreso social, y será obligatoria en su etapa primaria, y gratuita en todas las etapas dentro de la Federación. La ley establecerá los planes necesarios para difundir y propagar la educación en todos sus niveles, así como para terminar con el analfabetismo" (art. 17). El legislador hace recaer en el Estado Federal la responsabilidad de cumplir con este compromiso.
- **Derecho a la atención sanitaria.** Para garantizar una sociedad sana y exenta de enfermedades, la Constitución estableció en su artículo 19 que "la sociedad garantizará a los ciudadanos la atención sanitaria, así como los medios de prevención y curación de enfermedades y epidemias, y alentará la creación de hospitales, ambulatorios y dispensarios, tanto públicos como privados".
- **Derecho al trabajo.** El artículo 20 de la Constitución establece que "la sociedad considera el trabajo uno de los pilares básicos de su progreso, y velará por proporcionarlo a sus ciudadanos y por habilitar a éstos para que lo desempeñen, creando las circunstancias idóneas para ello mediante la promulgación de leyes que protejan los derechos de los trabajadores y los intereses de los empleadores, a la luz de las leyes laborales internacionales más avanzadas". También establece la Constitución en su artículo 34 que "todo ciudadano es libre de elegir su trabajo, profesión u ocupación en los límites que marca la ley, y con sujeción a las leyes que regulan algunas de estas profesiones y oficios. No podrá imponerse a nadie un trabajo obligatorio sino es en circunstancias excepcionales que contemple la ley, y a condición de que se le indemnice por ello. Tampoco podrá esclavizarse a ningún ser humano". La Constitución ampara el derecho a ocupar puestos públicos, ya que en su artículo 35 estipula que "la puerta del empleo público está abierta a todos los ciudadanos, en condiciones de igualdad entre ellos, y de conformidad con las disposiciones de la ley. Los empleos públicos son un servicio nacional que se da la oportunidad de realizar a quienes los ocupan. El funcionario público, en el ejercicio de las obligaciones de su puesto, mirará exclusivamente por hacer realidad el interés público".

- **Derecho de asociación y de constitución de asociaciones.** El artículo 33 de la Constitución establece que "el derecho de reunión y de creación de asociaciones está amparado en los límites que marca la ley".
- **Derecho a la propiedad privada.** La Constitución ampara el derecho a la propiedad privada siempre que vaya en beneficio tanto del interés privado como de la sociedad. El artículo 21 establece que "la propiedad privada está protegida, estableciéndose por ley las condiciones para su ejercicio. Nadie podrá ser desposeído de sus bienes privados salvo en los casos en que así sea necesario para el bien público y de conformidad con las disposiciones de la ley, y a cambio de una compensación justa". Como reafirmación del derecho a la propiedad privada, el legislador prohibió la confiscación general de bienes, ya que en el artículo 39 de la Constitución se establece que "la confiscación general de bienes está prohibida. No se establecerán penas de confiscación de bienes privados sino en virtud de una sentencia judicial y en los casos en que así lo disponga la ley".
- **Derecho de queja y derecho a litigar ante los tribunales.** El legislador reafirmó en el artículo 41 del texto constitucional la garantía de la protección de los derechos y libertades. Dicho artículo establece que "toda persona podrá presentar una queja o denuncia ante las instancias competentes, inclusive las instancias judiciales, por la violación de los derechos y libertades establecidos en este capítulo".

Se siguen celebrando consejos abiertos con los gobernadores de los Emiratos y los altos responsables, ya que las cancillerías de los gobernadores y los consejos de los altos responsables de los Emiratos se consideran lugares de encuentro con los ciudadanos y otras personas, en los que se debaten y comentan los asuntos públicos. Los gobernadores, en la mayoría de los casos y de forma prácticamente rutinaria, realizan visitas a los ciudadanos en sus regiones, e incluso los visitan en sus propios domicilios, para tener conocimiento de primera mano de cual es su situación. Se trata de una práctica viva y activa dentro del Estado, y constituye un canal tradicional efectivo, paralelo a los modernos canales de representación y participación.

## 2.2. Salvaguardias jurídicas

En aplicación de los principios generales establecidos por la Constitución, el Estado ha promulgado numerosas leyes que amparan los derechos y libertades, entre ellas:

- **Código Penal Federal, Ley N° 3/1987, enmendado mediante la Ley federal N° 34/2005.** Incluye numerosos principios fundamentales encaminados a la preservación y protección de los derechos humanos. Entre estos principios está el de que no existirá delito ni se aplicará pena salvo mediante un texto legal que así lo disponga; el que reza que el acusado es inocente hasta que se confirme su culpabilidad; el que versa sobre la personalidad de la pena y la tipificación delictiva de los actos relacionados con el aprovechamiento de funciones y el abuso de poder; el que dispone que no se podrá detener, golpear o registrar a personas fuera de los casos en que así lo disponga la ley; el que se refiere a la prohibición de utilizar o amenazar con utilizar la fuerza, de forma que se obligue a una persona a reconocer la comisión de un delito; y el que dispone que está prohibida la denigración de las religiones reveladas y también todos los actos que atenten contra la integridad física o la dignidad de la persona.

- **El Código de procedimiento penal, Ley N° 35/1992, enmendada mediante la Ley federal N° 29/2005.** Esta ley establece las medidas que deben seguir los tribunales cuando examinen casos penales, de forma que se garantice al acusado un juicio justo, y se le permita ejercer su derecho a la legítima defensa, por sí mismo o mediante la designación de un abogado, ya sea en el curso de la instrucción, ya durante las investigaciones o a lo largo del juicio. Igualmente, la ley establece las medidas que permiten al acusado recurrir ante las diferentes instancias de la administración de justicia las sentencias que se le hayan impuesto.
- **Ley federal N° 43/1992, sobre regulación de las instituciones de reforma penitenciaria.** El legislador federal reguló las instituciones penitenciarias en lo que respecta a la individualización de la pena, la entrega de reclusos y su clasificación por categorías. La ley les garantiza la atención sanitaria y social, así como su educación y formación y las medidas disciplinarias al caso. También regula la puesta en libertad de los reclusos y su rehabilitación. Entre las disposiciones más importantes que figuran en esta ley en lo relativo a los derechos de los reclusos y su protección está la reafirmación del derecho que ampara a los miembros del ministerio público competente a entrar en las instituciones de reforma y penitenciarias en cualquier momento para verificar la correcta aplicación de las leyes y normativas. Todo preso tiene derecho a entrevistarse con un miembro de la fiscalía durante su presencia en la institución y a presentarle una queja o denuncia. Además, la ley establece el derecho de todo recluso a presentar una queja al Ministro del Interior, al Fiscal General, al director del organismo competente o al oficial al mando de la institución. También dispone la ley que los diplomáticos y las asociaciones de interés público que trabajan en la esfera de los derechos humanos tienen derecho a visitar las prisiones y a conocer el estado de los presos a condición de que obtengan previamente una autorización por escrito de la fiscalía pública competente.
- **Ley federal N° 8/1980, sobre regulación de las relaciones laborales.** El Código del Trabajo contiene numerosos principios en los que se amparan los derechos de los trabajadores, como la igualdad en el empleo y la profesión, la protección de los salarios y las horas de trabajo y de asueto, la integridad de los trabajadores y su atención sanitaria y social, las indemnizaciones por accidentes laborales y enfermedades profesionales, y la resolución de litigios laborales individuales y colectivos. El Código del Trabajo no hace distinción entre las personas en cuanto al derecho del trabajo o a su permanencia en él por cualquier razón que guarde relación con la raza, el sexo, la pertenencia a una clase social o las creencias. Todas las personas son iguales ante la ley, salvo en lo que se refiere a los requisitos que exige el desempeño de un puesto de trabajo y la sujeción a los criterios que regulan el empleo en cuestión. El Estado prosigue sus esfuerzos para mejorar estas leyes con ayuda de las organizaciones internacionales pertinentes. El Ministerio del Trabajo estudia actualmente un programa de acción del Estado, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, encaminado a realizar una revisión global de las normativas y disposiciones en la esfera laboral.
- **Ley federal N° 51/2006, relativa a la lucha contra la trata de personas.** Al promulgar el Estado la Ley federal N° 51/2006, relativa a la lucha contra la trata de personas, puede decirse que los Emiratos Árabes Unidos se pusieron a la cabeza de los Estados de la región con legislación a este respecto, lo que da una idea del extremo celo puesto por el legislador de los Emiratos Árabes Unidos a la hora de hacer frente a los delitos de trata de personas y a las diferentes formas de explotación del ser humano, especialmente mujeres y niños. El artículo primero de la ley define qué se entiende por trata de personas en los siguientes términos: "el reclutamiento, traslado, deportación o recepción de personas por

medio de la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza o por otros medios coercitivos, mediante secuestro, engaño, perfidia, uso indebido de la autoridad o aprovechamiento ilícito de su situación de debilidad, o concediendo o recibiendo sumas de dinero o privilegios para obtener la anuencia de otra persona para su explotación. Por explotación se entiende toda forma de explotación sexual, el aprovechamiento de la prostitución ajena, el trabajo forzoso, la esclavización o las prácticas asimilables a la esclavitud, la subyugación o la extirpación de órganos.

- **Ley federal N° 28/2005, relativa al estatuto personal.** Los Emiratos Árabes Unidos promulgaron la Ley federal N° 28/2005 relativa al estatuto personal, que recoge los criterios más modernos y flexibles en la esfera del estatuto personal. La ley mencionada se aplica a todos los ciudadanos del Estado de los Emiratos Árabes Unidos siempre que no existan, para los no musulmanes de entre ellos, disposiciones especiales específicas para su confesión o religión. Igualmente, se aplican sus disposiciones a los no nacionales cuando no estén obligados a cumplir la legislación de su propio país.
- **Ley federal N° 9/1976, relativa a los menores delincuentes y carentes de hogar.** De conformidad con los criterios internacionales al respecto, la Ley federal N° 9/1976, relativa a los menores delincuentes y carentes de hogar, estableció una Dirección de Justicia Penal de Menores, atendiendo a la necesidad de que el menor reciba un trato equitativo y humanitario durante los procedimientos de enjuiciamiento, interrogatorio y juicio, que se basan, en principio, en medidas no restrictivas de la libertad. Con arreglo a esta ley, se considera menor a toda aquella persona que no haya cumplido los 18 años de edad. La ley dispone igualmente que no se podrá castigar a los menores con la pena de muerte ni con penas de prisión, y que tampoco se aplicarán al menor penas pecuniarias. Las disposiciones en materia de devolución no le serán tampoco de aplicación. En el año 2003, se crearon fiscalías e instancias especializadas para examinar los casos relativos a menores.
- **Ley federal N° 15/1980, sobre publicaciones y edición.** Las disposiciones de la Ley federal de publicaciones y prensa regulan y amparan la libertad de prensa. La ley impuso restricciones al ejercicio por parte del Ministro de sus atribuciones administrativas, de forma que no pueda aprovecharlas para confiscar el derecho a la libertad de expresión, que está amparado constitucionalmente. Igualmente, la ley reconoce al periodismo su derecho a publicar aquello que considere conveniente.
- **Ley federal N° 15/1993, sobre regulación de los trasplantes de órganos humanos.** La Ley federal N° 15/1993, sobre regulación del traslado y trasplante de órganos humanos, regula las operaciones de extracción de órganos humanos, tanto si se realizan en personas vivas como ya fallecidas, y su implantación en otras personas, así como las condiciones y limitaciones en materia de donación de órganos humanos. Entre los textos más importantes que contiene están el artículo 7 de la ley, que prohíbe la compraventa de órganos humanos por cualquier medio que sea, así como la recepción de contraprestaciones financieras a cambio de los mismos. El artículo 10 de la ley establece sanciones disuasorias a quienes contravengan sus disposiciones, que pueden ser de cárcel, por período de hasta tres años, y de multa por valor de hasta 30.000 dirhams.
- **Ley federal N° 2/2008, relativa a las asociaciones declaradas de interés público.** En el contexto de la regulación de las actividades de las ONG y las instituciones de interés público, el Estado promulgó la ley que establece las condiciones para crear asociaciones y las modalidades de gestión de las mismas, así como las atribuciones de la asociación

pública y las condiciones, deberes y derechos de quienes la componen. Igualmente, la ley obliga a dichas asociaciones a mantener los registros y libros de cuentas, especialmente en lo relativo a las cuentas de ingresos y pagos, que es preciso corroborar mediante los recibos correspondientes.

- **Ley federal N° 2/2001, sobre previsión social.** Se promulgó esta ley para hacer realidad y garantizar los requisitos básicos de los ciudadanos en materia de vida digna. Mediante dicha ley se regulan las ayudas sociales y los colectivos que tienen derecho a recibirlas, como también las situaciones en que es preciso ofrecer ayuda de socorro en casos de desastres y tragedias naturales.
- **Ley federal N° 7/1999, sobre pensiones y seguros sociales.** La ley obliga a los empleadores en el sector público y privado a cotizar al Organismo Público de Pensiones y Seguridad Social, para asegurar cobertura social a los ciudadanos que trabajan en los sectores mencionados, a los que la ley define como "asegurados". Por ello, la ley creó un paraguas mediante el cual se garantiza a los asegurados o a sus familiares beneficiarios una vida digna en caso de que termine la vida activa del trabajador, por cualquiera de las razones que contempla la ley, de las cuales las más importantes son el fallecimiento, la discapacidad o la imposibilidad para prestar el servicio, así como el hecho de haber alcanzado la edad necesaria para la jubilación.
- **Ley federal N° 24/1999, de protección y desarrollo del medio ambiente.** La ley tiene por objeto básico la protección de medio ambiente y la preservación de su diversidad y equilibrio naturales, así como luchar contra la contaminación en todas sus formas, evitar cualesquiera daños o efectos negativos de los diferentes planes y programas de desarrollo y proteger a la sociedad y la salud del ser humano y del resto de los seres vivos frente a todas las actividades y actos que sean nocivos desde el punto de vista ambiental.
- **Ley federal N° 29/2006, relativa a los derechos de las personas con necesidades especiales.** La ley se propone amparar los derechos de las personas con necesidades especiales y ofrecerles todos los servicios en la medida en que así lo permitan sus posibilidades y capacidades. El Estado ampara a este colectivo y vela por su igualdad, tanto entre ellos como en relación con otras personas de la sociedad, en las legislaciones y programas de desarrollo económico y social, y adopta las medidas adecuadas para impedir que se le discrimine por el hecho de tener necesidades especiales.

### 2.3. Garantías de los tratados internacionales

Los Emiratos Árabes Unidos, desde su creación, se han esforzado por incluir en su Constitución y sus leyes los principios básicos de derechos humanos amparados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Igualmente, han procurado adherirse a los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y ratificarlos, participando en el refuerzo de los conceptos defendidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos. Los Emiratos Árabes Unidos se adhirieron a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1974), a la Convención sobre los Derechos del Niño (1997), a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (2004), a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2007), y a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2006), así como a los Convenios de Ginebra sobre Derecho Internacional Humanitario.

El Estado también ha ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, además de haberse adherido a nueve de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre horas de trabajo, trabajo forzoso, inspección laboral, trabajo nocturno de las mujeres, igualdad en la remuneración, edad mínima para trabajar y peores formas de trabajo infantil.

El Estado también ha reforzado su cooperación regional en esta esfera y ha ratificado la Carta Árabe de Derechos Humanos, que fue aprobada en la Cumbre de Túnez de 2004, además de haber ratificado dos de los convenios de la Organización Árabe del Trabajo.

Los Emiratos Árabes Unidos trabajan actualmente para ultimar las disposiciones constitucionales necesarias a fin de adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

El Estado también está estudiando su adhesión a los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados.

#### **2.4. Cooperación internacional con las organizaciones internacionales y regionales**

Desde su ingreso en las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1971, el Estado de los Emiratos Árabes Unidos trabaja para apoyar las actividades de la organización internacional en su convencimiento de que es preciso reforzar la Carta de las Naciones Unidas y las leyes y usos internacionales y de que las Naciones Unidas constituyen el mecanismo más idóneo para reforzar la relaciones internacionales y lograr el desarrollo sostenible.

El Estado también ha hecho lo posible por reforzar su condición de miembro de las organizaciones especializadas del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial del Trabajo (OIT), el Fondo de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como para desarrollar su cooperación con la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI).

Los Emiratos Árabes Unidos están vinculados mediante acuerdos de cooperación a más de 28 organizaciones internacionales de las Naciones Unidas que llevan a cabo alrededor de 80 tareas de asesoramiento y de carácter técnico en el Estado en beneficio de varios ministerios, instituciones y departamentos federales y locales.

Además, el Estado, por su condición de miembro de la Organización de la Conferencia Islámica, trabaja para apoyar a la organización a fin de que pueda desempeñar su función de promover la acción islámica de formas que redunden en provecho de los Estados islámicos.

El Estado también se ha esforzado, desde su adhesión a la Liga de los Estados Árabes y sus instituciones y organizaciones especializadas, por reforzar y apoyar todas sus actividades y programas regionales, de forma que ello refuerce y promueva la labor árabe.

Además, el Estado de los Emiratos Árabes Unidos es miembro fundador del Consejo de Cooperación del Golfo y ha participado desde que se proclamó la creación del Consejo en Abu Dhabi, el 25 de mayo de 1981, en la profundización de los vínculos de cooperación entre los Estados que lo forman, y el logro de la complementariedad en los diferentes ámbitos, así como la coordinación de las posiciones y políticas exteriores y económicas.

En el marco de su apoyo absoluto a las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el Estado de los EAU firmó en 2005 un acuerdo de cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en el contexto de un programa que tiene por objetivo supervisar en lo social y psicológico a los niños jinetes de camellos, devolverlos a sus Estados de origen e integrarlos en sus sociedades. El Estado destinó 30 millones de dólares a proyectos de atención de estos niños en sus propios países, y realiza un seguimiento de la ejecución de estos programas sobre el terreno con los estados concernidos y el UNICEF.

También se ha firmado un acuerdo de cooperación con UNICEF en relación con la Campaña mundial de lucha contra el SIDA, que tiene por objetivo prevenir la propagación de la enfermedad.

En el contexto de su cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y como apoyo a la iniciativa mundial de lucha contra la trata de seres humanos, el Estado ha ofrecido la cantidad de 15 millones de dólares para apoyar las actividades de la Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas de la ONUDD y organizar ciclos de capacitación para el personal técnico y las personas encargadas de hacer cumplir la ley. También ha prestado apoyo al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud.

Igualmente ha organizado, en cooperación con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) numerosos programas, como una estrategia de progreso para la mujer de los Emiratos y un proyecto dirigido a reforzar el desempeño de las parlamentarias.

### **3. Asociaciones de la sociedad civil e instituciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos:**

**Asociación de los Emiratos para los Derechos Humanos.** Se fundó en virtud de la Ley Federal Nº 6/1974 y sus enmiendas, relativa a las asociaciones de interés público, y tiene por objeto difundir concienciación entre la ciudadanía y explicar sus derechos y obligaciones para con la sociedad. También trabaja en la esfera de la legislación en cooperación con las instituciones gubernamentales, para afianzar los principios de respeto a los derechos del individuo y poner fin a las violaciones que amenazan a dichos derechos, así como salvaguardar la igualdad y promover la no discriminación en razón del origen, las creencias religiosas, la ideología, el color de la piel, el sexo y la raza entre las personas de la sociedad. Esta asociación también trabaja para ayudar a mejorar la situación de los detenidos y presos, de forma que se ajuste a las normativas internacionales y a los principios de derechos humanos, y asistir a los débiles, a las víctimas de desastres y a las personas con necesidades especiales.

**Federación General de Mujeres.** La Federación de Mujeres se creó el 27 de agosto de 1975, y la integran las asociaciones de mujeres que la constituyeron, a saber, la Asociación Renacimiento de la Mujer Dubyaní, de Abu Dhabi; la Asociación Renacimiento de la Mujer, de Dubai; la Asociación Unión de Mujeres de Al-Shariqa; la Asociación de Mujeres Madre de los Creyentes, de Ayman; la Asociación Femenina de Umm al-Quwayn; y la Asociación Renacimiento de la Mujer de Ras al-Jaima. La Federación desempeña una función rectora en

el diseño de la política general sobre la mujer y en el establecimiento de los planes necesarios para promover los asuntos que le incumben en todas las esferas, así como para diseñar planes y programas que permitan integrar a la mujer en los planes generales de desarrollo y capacitarla para que desempeñe su función en la vida diaria sin discriminación.

**Asociación de Juristas.** Fue creada el 25 de septiembre de 1980 y tiene por objeto reforzar los derechos de la mujer y reafirmar las libertades y la soberanía de la ley, así como elevar el nivel de los juristas, tanto en lo profesional como cultural y socialmente, colaborando con las asociaciones e instituciones de juristas árabes e internacionales que guardan relación con los objetivos de la asociación.

**Asociación de Sociólogos.** Fue creada en 1980 y tiene por objeto difundir la concienciación y la cultura social entre todos los sectores de la sociedad por los diversos medios a su alcance a fin de lograr el mayor grado posible de cohesión, estabilidad e integración social, en colaboración con las instancias oficiales, y participar en la provisión de diversos tipos de atención social y de capacitación técnica a las personas y asociaciones que necesitan de dicha atención, especialmente los discapacitados, los menores y las personas de edad.

**Asociación de Periodistas.** Fue creada el 30 de septiembre de 2000 y tiene por objeto promover la prensa de los Emiratos para que sea el medio de expresión de los Emiratos Árabes Unidos y defensora de los derechos e intereses de los periodistas, de forma que ello le permita desempeñar su misión y trabajar para consagrar el principio de la libertad de prensa, y promover la profesión periodística, así como proteger los derechos de todos los miembros en caso de despido arbitrario, enfermedad e incapacidad, recurriendo a las autoridades competentes, y colaborando con las instancias pertinentes tanto públicas como privadas de forma que mejoren la formación y la labor periodísticas.

La Asociación de Periodistas participó, como miembro fundador de la Campaña Emblema de Prensa y el Pacto Internacional para la Protección de los Periodistas, con sede en Ginebra (Suiza) y fue elegida sede regional de la Campaña para los Estados del Golfo, el Oriente Medio y el norte de África. Igualmente, la Asociación se adhirió en 2004 a la Federación Internacional de Periodistas.

**Dirección General de Protección de los Derechos Humanos, adscrita a la Jefatura General de la Policía de Dubai.** Fue creada el 30 de septiembre de 1995 y se ocupa de proteger los derechos humanos y recibir y dar curso a las quejas de la población sobre violaciones de los derechos humanos y las libertades de la persona. También se ocupa de atender a las cuestiones de los internos en instituciones de reforma y penitenciarias y de ayudar a sus familias, así como de difundir la cultura de los derechos humanos entre todas las capas de la sociedad.

**Fundación Benéfica de Dubai para la Atención a la Mujer y el Niño.** Fue creada en el año 2007 y tiene por objeto prestar asistencia directa a las víctimas de la violencia, en particular a las víctimas de la violencia familiar, de la trata y del maltrato infantil, lo que incluye la provisión de vivienda y seguridad, así como oportunidades de formación y servicios de rehabilitación. Ello se hace de conformidad con los usos internacionales y para reforzar la protección de los derechos humanos.

**Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.** Dicha Comisión fue creada de conformidad con la Ley federal N° 51/2006, relativa a lucha contra la trata de personas, que vino a modernizar la legislación del Estado en este ámbito importante y vital y que es reflejo



de la voluntad del Estado de cumplir con sus obligaciones internacionales en esta esfera, no en vano los Emiratos Árabes Unidos han ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

La Comisión, de conformidad con lo dispuesto en la ley, es competente para estudiar y modernizar las leyes que regulan las cuestiones relativas a la trata de personas, a fin de otorgar la protección exigida a estas personas de conformidad con los criterios internacionales, y realiza informes específicos sobre las medidas adoptadas por los Emiratos, haciendo un seguimiento de lo logrado con ellas, en coordinación entre las diferentes instancias del Estado competentes, tanto ministerios como direcciones e instituciones y órganos, en lo relativo a la lucha contra la trata de personas y a la difusión de concienciación institucional y social sobre las cuestiones relativas a estos delitos.

**Centro de Apoyo Social de la Dirección General de la Policía de Abu Dhabi.** El Centro de Apoyo Social se creó en 2003. La idea de su creación se basó en múltiples principios y valores, entre los más importantes de los cuales están el respeto a los derechos humanos conforme a la ley y el estado de derecho. De conformidad con el artículo 6 del reglamento regulador del Centro, éste será competente para abordar las cuestiones ligadas a la violencia familiar, que no precisan la interposición de una denuncia oficial, los casos ligados a la violencia escolar, los casos relacionados con la ausencia de hijos e hijas del domicilio familiar que no son denunciados a los centros policiales, los casos menos graves de descarrío que afectan a la conducta de menores, que no constituyen delitos penales, y los litigios y diferendos de carácter simple que se dan entre vecinos y que no requieren la interposición de denuncias oficiales.

**Institución Zayd de Obras Benéfica.** Se trata de una institución benéfica que fue creada en el Emirato de Abu Dhabi en 1992. Su objetivo es realizar obras benéficas dentro de Estado y fuera de él y, de forma especial, colaborar en la creación y apoyo de centros culturales e institutos de investigación científica e instituciones que se ocupen de la concienciación pública, así como crear y mantener hospitales, dispensarios, centros de rehabilitación sanitaria y centros de huérfanos y de atención a la infancia, centros para personas de edad y discapacitados, y también prestar socorro a las regiones afectadas por desastres naturales y tragedias sociales.

**Media Luna Roja de los Emiratos Árabes Unidos.** La Media Luna Roja de los Emiratos Árabes Unidos fue creada en 1983 y funciona como organismo de voluntarios de carácter privado encaminado a hacer realidad su misión humanitaria consistente en proteger la vida de las personas y garantizar el respeto a su humanidad, así como aliviar sus sufrimientos, en coordinación y cooperación con las autoridades y las instancias competentes dentro del Estado y fuera de él, a través de diferentes medios, entre los que destacan la prestación de todo tipo de asistencia sanitaria, la organización de operaciones de socorro y su ejecución mediante la prestación de las ayudas necesarias, el establecimiento de proyectos benéficos y la atención especial a los problemas sociales de las viudas, los huérfanos, las personas de edad y las personas con necesidades especiales, inclusive las familias desestructuradas. El organismo acoge dentro del Estado a enfermos, heridos y desplazados desde regiones afectadas por desastres y les ofrece alimentación, medicinas, atención sanitaria y apoyo psicológico.

**Institución de Desarrollo Familiar.** Fue creada el 10 de mayo de 2006 mediante decreto del Jefe del Estado, y se ocupa de llevar a cabo proyectos sociales y de elaborar propuestas necesarias para desarrollarlos a fin de garantizar los derechos de la mujer y el niño, así como

de crear programas relativos al logro del desarrollo sostenible de la familia y la mujer. La institución tiene por objeto colaborar con las instancias locales y federales y las ONG pertinentes para desarrollar y atender a la familia según un enfoque global, de forma que se logren los objetivos y fines de promover la familia, la mujer y el niño, y se establezcan mecanismos y medios con los que hacer frente a las cuestiones de la familia, coordinando las tareas a fin de lograr una complementariedad específica al servicio de la familia y la sociedad, e intercambiando datos y experiencias, así como desarrollando y coordinando esferas de trabajo conjunto, adoptando las mejores prácticas y estudiando y analizando los fenómenos, problemas y retos a los que se enfrentan y se enfrentarán la familia, la mujer y el niño en la actualidad y en el futuro.

#### **Fundación Muhammed ibn Rashid Al Maktum de Obras Benéficas y Humanitarias.**

Se trata de una organización de carácter benéfico y humanitario que otorga ayudas a todos los necesitados en los Emiratos Árabes Unidos, tanto en regiones remotas como en las ciudades. También presta ayuda en el exterior, en todos los Estados del mundo, a quienes lo necesiten. Se trata de una institución independiente que goza de personalidad jurídica necesaria para el logro de sus fines.

### **4. Esfuerzos desplegados por los Emiratos Árabes Unidos para reforzar y proteger los derechos humanos**

#### **4.1. Refuerzo de la participación política**

El devenir de los Emiratos Árabes Unidos se ha caracterizado, desde la creación de la Federación, por los pasos equilibrados y firmes dados, que se han traducido en grandes logros y en avances cualitativos. Ello se ha hecho desarrollando los canales de participación política y creando un sistema electoral basado en la progresividad, de forma que se ha conseguido reforzar las competencias del Consejo Nacional Federal y reactivar sus funciones. A fin de que la modernización dé sus frutos, el Estado, tal como anunció en un discurso pronunciado en 2005 por el Excmo. Sr. Presidente de la Federación, ha adoptado un programa dotado de plazos claros que se basa en la progresividad, de forma que se realiza una evaluación de cada etapa por separado una vez finalizada y se adopta como base de la siguiente etapa.

La primera etapa, que comenzó en 2006, supuso la creación de un organismo electoral cuyos miembros fueron elegidos por los gobernadores de los Emiratos. Este organismo eligió a la mitad de los miembros de la Asamblea Nacional Federal, en tanto que la otra mitad fue elegida mediante designación por los gobernadores de los Emiratos. La segunda etapa se propone aumentar el número de miembros de la Asamblea y ampliar sus atribuciones. La tercera etapa, que será la última, consistirá en la realización de elecciones completas y generales para designar a la mitad de los miembros de la Asamblea Nacional Federal.

#### **4.2. La mujer**

La mujer ocupa una posición prominente en la sociedad de los Emiratos Árabes Unidos, ya que el Estado, desde su fundación en el año 1971, se ha preocupado por mejorar su situación y su habilitación, para que la mujer sea activa y productiva en la sociedad gracias a su participación positiva en diferentes esferas de la vida diaria. Las medidas legislativas y legales adoptadas en los Emiratos se centraron en la eliminación de la discriminación sobre la base del género, para lo cual el Estado adoptó numerosas políticas a fin de garantizar el adelanto de la mujer y el disfrute por ésta de todos sus derechos constitucionales y jurídicos (anexo N° 3).

Incorporando los textos constitucionales, las leyes han venido a reafirmar el principio de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, como el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la jubilación, a la posesión de bienes, a la administración de actos y fondos, al disfrute de todos los servicios educativos y sanitarios, a la vivienda y a la igualdad en la remuneración, además de los privilegios propios de la mujer, como el permiso de maternidad y el permiso para el cuidado de los hijos, que le garantiza la Ley de la función pública.

La ratificación por los Emiratos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y el hecho de que el Estado sea miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Económico y Social, es un indicador positivo del celo del Estado por adoptar todas aquellas medidas que permitan otorgar oportunidades a la mujer para que participe de forma activa en el desarrollo sostenible. Según el Informe sobre el Desarrollo Humano correspondiente a 2007-2008, los Emiratos Árabes Unidos ocupan el puesto 29º, de un conjunto de 177 países, atendiendo a sus indicadores en materia de habilitación de la mujer.

En el contexto de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los Emiratos Árabes Unidos y sus instituciones de mujeres redactaron un documento para propiciar la función de la mujer y su participación positiva en las diferentes esferas. A este documento, que se creó mediante estrecha cooperación con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), se le dio el nombre de "Estrategia nacional para el progreso de la mujer en los Emiratos Árabes Unidos". Este documento de estrategia se articula, en cuanto a sus fines y mecanismos, en torno a diversos presupuestos básicos de la sociedad, los más importantes de los cuales son la Constitución del Estado, y los artículos y títulos constitucionales que ofrecen garantías y derechos a la mujer. Además, el documento apoya el tejido social y la preservación de la identidad, así como el logro de una inversión activa y fructífera de los recursos humanos, tanto mujeres como hombres.

El Estado también dio otro paso importante, en marzo de 2006, al poner en marcha una iniciativa nacional de integración de la mujer en las cuestiones de desarrollo en los Emiratos Árabes Unidos y en todos los sectores gubernamentales y no gubernamentales, y reforzar los conceptos de igualdad entre los géneros en las políticas, proyectos, programas y leyes, para apoyar el desarrollo sostenible, mejorar la capacidad y el fomento de la capacidad de las instituciones de mujeres, y desarrollar su colaboración con las instituciones del Estado y de la sociedad. Esta iniciativa gozó del aprecio y el apoyo internacionales, y contó con la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Para contribuir al refuerzo de la participación política de la mujer, la Federación General de Mujeres puso en marcha en el año 2006 un proyecto de refuerzo del desempeño de las parlamentarias árabes, que se enmarca en la Estrategia y el Plan de Acción del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) para el período 2004-2008, que se centrará en las mejores prácticas y lecciones aprendidas hasta ahora y en las que se aprenderán en el futuro, trabajando con las parlamentarias árabes y en relación con las cuestiones relativas a la legislación mediante el estudio de casos de los Estados Árabes que participan en el proyecto.

En 2006, la sociedad de los Emiratos fue testigo de un refuerzo palpable de la habilitación política de la mujer, mediante la asignación a mujeres de dos carteras ministeriales y el aumento de ministras hasta un total de cuatro al constituir el nuevo gabinete en 2008. Igualmente, se ha aumentado hasta nueve el número de parlamentarias de la Asamblea Nacional Federal (por elección y por nombramiento directo), por lo que las mujeres constituyen el 22,5% del total de miembros de la Asamblea. De esta forma se ha dado un espaldarazo a la cuestión de la habilitación de la mujer,

considerando que se trata de una tarea que es responsabilidad de todos en la sociedad, y también parte de los planes de reforma y desarrollo.

Los Emiratos Árabes Unidos despliegan ímprobos esfuerzos para acabar con el analfabetismo y lograr la igualdad entre los sexos en lo que respecta a los porcentajes de alfabetización (dominio de la lectura y la escritura) entre las personas adultas y los jóvenes. Gracias a estos esfuerzos y a la cooperación con las instituciones de la sociedad civil, en el año 2005 el indicador entre las mujeres adultas en general (las mayores de 15 años) y las jóvenes, es decir, las incluidas en el grupo de edad de entre 15 y 24 años, fue del 93 y 97%, respectivamente. Para reforzar la igualdad entre los sexos y habilitar a la mujer, los Emiratos Árabes Unidos se esfuerzan por acabar con los desfases entre los géneros en las etapas de enseñanza primaria y secundaria en un plazo que no supere el año 2015. Las estadísticas sobre educación ponen de manifiesto que la ratio entre hombres y mujeres en la etapa primaria y secundaria en 2005 era de 94,8 y 92,6%, respectivamente. En cuanto al porcentaje de mujeres respecto de hombres en la etapa secundaria superior y en la educación universitaria, fue en 2005 del 106,7 y 181%, respectivamente.

Las leyes del Estado otorgan iguales derechos a hombres y mujeres en la esfera del trabajo. Más aún, consideran que la participación de la mujer en el mercado laboral de los Emiratos Árabes Unidos es una cuestión básica y vital, y por ello el Estado ha adoptado todas las medidas que ayuden a hacer realidad la participación de la mujer de los Emiratos en el mercado laboral. Esta participación fue de aproximadamente el 59% de toda la fuerza laboral nacional. De ese porcentaje, el 30% correspondió a puestos directivos superiores ligados a la adopción de decisiones. Igualmente, las mujeres ocupan aproximadamente el 60% de los puestos técnicos, entre los que hay médicas, enfermeras, farmacéuticas y enseñantes, y aproximadamente el 15% de los puestos del cuerpo docente de la Universidad de los Emiratos Árabes Unidos. Asimismo, se nombró a ocho mujeres para el puesto de viceministra y secretaria de Estado, según estadísticas de septiembre de 2005. El Estado alienta a la mujer a entrar en el cuerpo diplomático y judicial, y se ha designado en el Ministerio de Relaciones Exteriores a mujeres diplomáticas. En 2006, eran aproximadamente 45, de las cuales 10 trabajan como embajadoras de los EAU en el exterior. Igualmente, se nombró a mujeres fiscales adjuntas y juezas.

La presencia de la mujer no se ha limitado a los puestos gubernamentales, sino que ésta ha empezado a participar de forma efectiva en el sector privado como mujer de negocios, estimándose el volumen de inversión en negocios dirigidos por mujeres directivas en torno a los 14.000 millones de dirhams de los EAU. Estos negocios cuentan entre sus directivas con más de 11.000 mujeres a nivel de todo el país.

### **4.3. La policía y los derechos humanos**

La policía, un organismo civil de seguridad, tiene por mandato mantener el orden público y la seguridad en el Estado. El Ministerio del Interior sitúa los derechos humanos al frente de sus prioridades, con arreglo a su estrategia centrada en la justicia, la igualdad, la imparcialidad y la protección de los derechos humanos y a su visión y objetivos, considerando que el respeto a los derechos humanos es la base de la seguridad y la estabilidad, y un factor clave para mejorar el sentimiento de seguridad en una sociedad multicultural. Para reforzar la práctica de conductas ecuanímes de respeto a los derechos humanos, se aprobó un documento sobre conducta y moralidad policiales, que incluye 33 normas de conducta que es preciso que todos los integrantes del cuerpo policial ratifiquen y cuyo contenido se comprometan a cumplir antes de tomar posesión de su puesto. Estas normas son vinculantes para quienes ejercen funciones como representantes oficiales del Estado en la esfera del cumplimiento de la ley al servicio de la sociedad, preservando la moralidad y protegiendo los derechos y las libertades, y para hacer realidad la justicia y la

protección de los derechos de los acusados, los condenados y las víctimas de delitos, cooperando con todos los individuos de la sociedad, sin sesgo ni discriminación en razón del color de la piel, el sexo, la nacionalidad, la religión, la creencia, la lengua, la edad o la posición social, y absteniéndose en toda circunstancia de cualquier forma de trato abusivo o atentatorio contra la dignidad humana (anexo N° 4).

El organigrama del Ministerio del Interior incluye numerosas dependencias administrativas que se ocupan de supervisar el desempeño policial. En todas las direcciones y comisarías generales de policía pueden presentarse denuncias, como también en la Oficina del Inspector General, que se considera una instancia de supervisión independiente que responde directamente ante el Ministro del Interior. Los canales de comunicación con la población permanecen abiertos para recibir quejas en torno a errores que puedan haber cometido las personas pertenecientes a cuerpos policiales y para adoptar las medidas necesarias al respecto. Con ello se refuerza el concepto de policía de la comunidad y el de justicia social y se ofrece un servicio de primera calidad a la sociedad.

El Ministerio del Interior también tiene por cometido proporcionar a las misiones diplomáticas y consulares listas que incluyan datos sobre sus nacionales internados en instituciones penitenciarias, y lo hace a través de los diversos canales diplomáticos con que cuenta el Estado. Las estadísticas ponen de manifiesto que, en total, las visitas de embajadas y consulados a estas instituciones durante 2007 y el primer semestre de 2008 fueron 1.273, en tanto que las diversas organizaciones y organismos y la Media Luna Roja realizaron 121 visitas a instituciones penitenciarias del Estado a lo largo de 2007 y durante el primer semestre de 2008 (anexo N° 6).

#### **4.4. Medios de comunicación**

Se ha constituido el Consejo Nacional de Medios de Comunicación, que tiene por cometido supervisar las cuestiones relativas a los medios de comunicación. Las instituciones periodísticas del Estado de los Emiratos Árabes Unidos se han esforzado por dar un salto cualitativo a nivel tanto profesional como técnico, y en materia de excelencia en el desempeño periodístico, ya que se publican en el Estado siete periódicos en árabe y cuatro más en lengua inglesa, además de decenas de revistas y publicaciones especializadas. Las cadenas de televisión han experimentado un desarrollo continuo con la entrada de la televisión por satélite. El número de empresas especializadas que trabajan en la zona franca de la Ciudad de los Medios de Comunicación de Dubai (Dubai Media City) asciende a más de 1.213, de las cuales 60 son empresas de televisión, que gestionan más de 150 cadenas. Hay también más de 120 editoriales, que publican alrededor de 400 publicaciones.

Se ha creado una Carta del Honor y la Moral de la Profesión Periodística, que han firmado los jefes de redacción de los periódicos, y que incluye criterios básicos para controlar el desempeño periodístico y las normas de moralidad que es necesario que los periodistas respeten en el manejo de las noticias y las fuentes. Igualmente, la Asociación de Periodistas ha realizado un estudio de un proyecto de Ley sobre publicaciones y edición y ha expuesto sus observaciones al respecto, que han sido elevadas al Consejo Nacional de Medios de Comunicación.

Por decreto del Jefe de Estado adjunto, el Presidente del Consejo de Ministros, se prohibió el encarcelamiento de periodistas en caso de que cometiesen errores durante el desempeño de sus obligaciones. Esta medida ha tenido un eco sobresaliente en todos los medios que se ocupan de los derechos humanos y en la profesión periodística. La organización Periodistas sin Fronteras, en su informe anual, situó en 2007 a los Emiratos Árabes Unidos en el puesto 65° de un total de 169 Estados, lo que constituye un avance claro con respecto a la posición que ocuparan en el año anterior.

#### 4.5. Mano de obra extranjera

Se considera que el porcentaje de mano de obra extranjera de los Emiratos Árabes Unidos es de los más altos del mundo, ya que trabajan en el Estado en total 3.113.000 trabajadores extranjeros de diferentes nacionalidades, que suman más de 200 en total, y que prestan servicios en más de 250.000 empresas. Estas grandes oportunidades de trabajo contribuyen a crear un ambiente social aperturista en el Estado, además de afianzar las relaciones con los Estados y las sociedades vecinos (anexo N° 2).

**Mejora de las condiciones de trabajo.** Los Emiratos Árabes Unidos albergan la convicción de que el ser humano tiene derecho a disfrutar de condiciones de vida adecuadas, incluido el sector de los trabajadores temporales por contrata. Por ello, el Jefe del Estado adjunto, el Presidente del Consejo de Ministros y gobernador de Dubai, ha dictado numerosas directivas para conseguir una mejora continua de las condiciones de vida de los trabajadores. Entre ellas, las más importantes se refieren a: la provisión de vivienda adecuada a los trabajadores, de conformidad con los criterios internacionales al respecto; la provisión de medios de transporte adecuados; la constitución de tribunales federales competentes en materia de conflictos laborales; y la garantía de la libertad de circulación de los trabajadores. A ello hay que añadir las disposiciones incluidas en el Código Laboral y en las resoluciones, que garantizan el disfrute de sus derechos por parte tanto del trabajador como del empleador. El Ministerio de Trabajo ha llevado a cabo diversas medidas en la esfera de la mejora de las condiciones laborales, como la obligatoriedad de que las empresas que contratan a 50 trabajadores o más presenten cada tres meses declaraciones firmadas por un auditor autorizado que confirmen que los salarios han sido pagados a los trabajadores en su totalidad. En 2008, el Ministerio también ha regulado mediante ley la obligatoriedad de que las empresas abonen los salarios a los empleados a través de los bancos y otras instituciones financieras.

Considerando el fuerte aumento de la temperatura en verano, el Ministerio de Trabajo, desde 2005, ha prohibido el trabajo al sol directo durante el período que va de junio a agosto, desde las 12.30 hasta la 15.00 horas del mediodía, y ha establecido la imposición de multas que pueden llegar a los 30.000 dirhams y la retirada de nuevos permisos de trabajo, por un período que puede ser de hasta un año, a las empresas que contravengan esta prohibición. El Ministerio de Trabajo ha sido estricto al no conceder permisos de trabajo colectivos a empresas que trabajan en el sector de las obras públicas y a otras empresas cuando no se verifique que el contratador ha proporcionado vivienda adecuada a los trabajadores. El Gobierno, por su parte, ha aumentado el número de inspectores laborales y ha intensificado las campañas de inspección, para comprobar que se respetan las disposiciones del Código Laboral y los tratados internacionales. En 2007, los inspectores del Ministerio de Trabajo realizaron 122.000 inspecciones a empresas, que se tradujeron en la imposición de sanciones a 8.588 de ellas por contravenciones relacionadas con las condiciones de trabajo y violaciones de los derechos de los trabajadores.

**Conflictos laborales.** Los conflictos laborales suscitados por el trabajador o el empleador se dirimen a través de un investigador jurídico especializado y deben resolverse en un período de 14 días a contar desde la presentación de la queja. Si no se logra la conciliación, se traslada la queja a los tribunales (sin que el trabajador deba pagar tasa alguna en ninguna de las instancias judiciales). En 2007 se resolvieron 22.000 diferendos laborales, de los cuales solamente 3.949 se remitieron a los tribunales, es decir el 18% del total de casos. El investigador jurídico tiene por cometido examinar las peticiones de retirada de la denuncia de deserción del trabajador. En caso de acuerdo para la retirada de la notificación, por considerarla una notificación fraudulenta por parte del empleador, el Ministerio dejará de tener tratos con la empresa durante un año y le impondrá una multa de 10.000 dirhams.

**Los tribunales laborales.** Se constituyeron tribunales a nivel del Estado, que se ocupan de examinar los casos laborales con carácter urgente. Las demandas elevadas ante estos tribunales están libres de tasas judiciales en todas las etapas del juicio y de la ejecución de las sentencias. Igualmente, se ha añadido el arreglo de los diferendos laborales a las competencias de las Comisiones de Arreglo y Conciliación, para facilitar el examen de estos casos como medida alternativa a las medidas judiciales de carácter ordinario.

**Seguro médico para los trabajadores.** El trabajador cuenta con una tarjeta sanitaria que le facilita el tratamiento, sin que deba pagar nada por dicha tarjeta. El Emirato de Abu Dhabi ha creado una póliza de seguro global y obligatorio que cubre a todos los trabajadores, incluyendo a los trabajadores domésticos, y que corre por cuenta del empleador. Este sistema de seguridad sanitaria aplicado en Abu Dhabi se extenderá a todas las partes del Estado.

**Colaboración internacional e iniciativas en materia protección de los derechos humanos.** Los Emiratos Árabes Unidos, en su esfuerzo por promover a su fuerza laboral y debido al interés que les dedica, y para concienciarlos y garantizar que no son explotados en sus Estados de origen, firmaron durante el período comprendido entre diciembre de 2006 y diciembre de 2007 diez memorandos de entendimiento con Estados de Asia de los que proceden trabajadores extranjeros (India, Pakistán, Bangladesh, Filipinas, Sri Lanka, Nepal, Tailandia, China, Mongolia e Indonesia).

Los Emiratos también acogieron una reunión ministerial consultiva sobre los trabajadores por contrata de los Estados asiáticos remitentes y receptores de trabajadores (Diálogo de Abu Dhabi) y el Simposio del Golfo sobre el trabajo por contrata temporal, celebrado en enero de 2008. Participaron en la organización de estos dos eventos el Consejo de Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales de los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, la Organización Internacional de las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Árabe del Trabajo. La reunión de Abu Dhabi reafirmó la responsabilidad conjunta de los Estados remitentes y receptores de mano de obra en lo que respecta a necesidad de que las empresas contratantes y todas las instituciones que se ocupan de la contratación de mano de obra temporal por contrata cumplan con los requisitos de las leyes nacionales que regulan el envío de trabajadores y, por consiguiente, contribuyan a proteger los derechos de los mismos. También reafirmó la responsabilidad conjunta de los Estados remitentes y receptores de mano de obra en lo que se refiere a la necesidad de supervisar el cumplimiento por las empresas que importan mano de obra y todas las instituciones que se ocupan de la contratación de trabajadores de los requisitos de las leyes nacionales que regulan el envío al extranjero de mano de obra.

**Trabajadores del servicio doméstico.** Los Emiratos Árabes Unidos han otorgado una gran importancia a la cuestión de los trabajadores domésticos y la mano de obra en el hogar. En abril de 2007, los Emiratos Árabes Unidos impusieron un modelo de contrato de trabajo unificado relativo a los colectivos que prestan servicios a domicilio y trabajadores asimilados a esta categoría a nivel federal del Estado. El contrato de trabajo unificado regula el trabajo de las personas que están ocupadas en estos sectores, conforme a la naturaleza del empleo y los trabajos auxiliares. El contrato cubre igualmente otros aspectos como la atención sanitaria, los salarios y la duración del contrato, y también concede a estos trabajadores períodos suficientes de descanso, además de atención médica y sanitaria de conformidad con el sistema de salud vigente en el Estado. Por lo que se refiere a los salarios, se fijan de conformidad entre las partes, y el contrato de trabajo, en su artículo primero, establecerá el monto total del salario neto que el trabajador percibirá cada mes. Ambas partes deben firmar la nómina redactada en lengua árabe e inglesa para certificar la entrega y la recepción del salario y disponer de un justificante que poder exhibir en caso de necesidad.

Actualmente, el Estado prepara un proyecto de ley relativo a los trabajadores de servicios, que incluye al sector del trabajo doméstico y sectores asimilados, en relación con el cual adoptará las medidas constitucionales que contempla la Constitución para su promulgación tan pronto como esté terminado.

**Clubes y asociaciones de emigrantes.** El Estado ha puesto el mayor celo en adoptar las mejores prácticas y ofrecer medios de vida dignos a los residentes en su territorio. Se han extendido por los Emiratos diversas asociaciones, clubes y cámaras de comercio para los colectivos de emigrantes extranjeros, que contribuyen a consolidar las relaciones entre los residentes extranjeros en el territorio del Estado.

#### **4.6. Lucha contra los delitos de trata de personas**

Los Emiratos Árabes Unidos, celosos por preservar su posición como miembros activos y comprometidos de la comunidad internacional, han trabajado para aplicar una estrategia que se basa en cuatro pilares fundamentales:

1. Desarrollo de las leyes y la legislación sobre las cuestiones relativas a la trata de personas. El Estado promulgó la Ley federal N° 51/2006, relativa a la lucha contra la trata de personas, que es la primera en su tipo que se adopta a nivel del mundo árabe. La ley estipula penas muy severas, que pueden llegar a la cadena perpetua, y abarca todas las formas de trata de personas, incluyendo las diferentes formas de explotación, trabajo infantil y tráfico de órganos humanos.
2. Permitir que las instancias pertinentes apliquen medidas disuasorias y preventivas. El Gobierno federal y los Gobiernos locales han hecho lo posible por ampliar el ámbito de aplicación de las leyes de lucha contra la trata de personas. Los informes señalan que hasta finales del año 2007 se habían registrado diez casos relacionados con la trata de personas, dictándose sentencias condenatorias en cinco de ellos, en los que los acusados se enfrentaron a penas que fluctuaban entre los tres y los diez años de cárcel.
3. Asegurar la protección y el apoyo a las víctimas de delitos de trata de personas. El Estado ha creado diversos centros de acogida para proteger y dar apoyo a las personas víctimas de delito de trata de personas en Abu Dhabi y Dubai, y está ampliando la experiencia a otros Emiratos.
4. Se han ampliado los horizontes de cooperación bilateral e internacional de lucha contra los delitos de trata de personas. Los Emiratos Árabes Unidos firmaron durante los dos pasados años acuerdos con diversos Estados como la India, el Pakistán, Nepal, Sri Lanka, Bangladesh, China, Tailandia y Filipinas para regular el flujo de trabajadores desde esos países. Entre los acuerdos bilaterales e internacionales de otro tipo está la cooperación entablada con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para hacer de la Dirección de la Policía un centro de excelencia en lo relativo a la aplicación de las leyes y la distribución de datos, y alentar las alianzas con las organizaciones e instituciones no gubernamentales para el intercambio de conocimientos y experiencias en la esfera de la lucha contra la trata de personas (anexo N° 5).

#### **5. Logros y prácticas óptimas**

El *Informe sobre Desarrollo Humano* correspondiente al año 2008 publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sitúa al Estado de los Emiratos Árabes Unidos



en el puesto 39º a nivel mundial, de un total de 177 Estados incluidos en el informe, lo que viene a ilustrar cuál es la posición de los EAU en la escala de desarrollo humano, ámbito en el que han conseguido dar un gran paso en diferentes ámbitos. La estrategia del Gobierno de los EAU (anexo N° 1) viene a reforzar estos logros, algunos de los cuales vamos a destacar a continuación.

### **5.1. Educación**

**Educación pública.** Los Emiratos Árabes Unidos han aplicado numerosas estrategias para establecer un sistema educativo desarrollado que se corresponda con los tiempos y con las nuevas técnicas del conocimiento, y eleve el nivel de los estudiantes hasta las cotas educativas deseables. El Estado ha asegurado la gratuidad de la enseñanza pública hasta la etapa universitaria a todos los ciudadanos, a fin de difundir la educación en la sociedad y acabar con el analfabetismo. La marcha de la educación pública desde la creación de la Federación ha experimentado avances cuantitativos importantes, ya que el número de escuelas públicas y privadas durante el año escolar 2007-2008 ascendió a 1.259 en 2007 y 2008, de las cuales 759 eran públicas y 500 privadas. En sus aulas estudiaban, en las diferentes etapas educativas, más de 648.000 estudiantes de ambos sexos. Igualmente, la media de matriculación escolar en primaria fue del 98% entre los varones y del 95% entre las mujeres. El porcentaje de analfabetismo ha descendido hasta situarse por debajo del 5%, gracias a los centros de alfabetización y de educación para mayores.

El Estado también ha derrochado esfuerzos ingentes para mejorar la educación de las personas discapacitadas e integrarlas en la sociedad por medio de la difusión de centros de rehabilitación y de educación para discapacitados en todas las regiones del Estado, y subviniendo a todas las necesidades básicas de estas personas aprovechando las experiencias y prácticas mundiales a este respecto.

El Estado trabaja para desarrollar sus programas educativos, puesto que percibe la importancia de esta brecha de desarrollo para sus objetivos de futuro. El Ministerio de Educación y Enseñanza ha hecho lo posible por desarrollar y modernizar los planes de estudio a fin de que se adecuen a las nuevas tendencias a nivel mundial, y difundir la educación en todas las regiones del Estado, creando nuevas escuelas. Igualmente, el Estado ha dado al sector privado la oportunidad de colaborar con el Gobierno para compartir la carga que supone la difusión de la educación y la concesión de oportunidades educativas a todos los residentes en el Estado.

El Ministerio de Educación y Enseñanza comenzó en el año 2007-2008 a aplicar un proyecto y programa de Escuelas del Mañana, en el marco de la política del Ministerio de aprovechar las experiencias de otros Estados en el desarrollo de escuelas y de sus organismos educativos. El Ministerio sigue las prácticas óptimas mundiales y adopta métodos de enseñanza centrados en el alumno, recurriendo a técnicas de enseñanza modernas usadas en la enseñanza de la lengua inglesa, matemáticas, informática y otras disciplinas.

En aplicación de los principios de descentralización gubernamental, se han creado consejos educativos en los Emiratos de Abu Dhabi, Dubai y al-Shariqa, que trabajan para diseñar un plan educativo del Emirato en el marco de la política pública de enseñanza adoptada por el Ministerio de Educación y Enseñanza, en la que se basa el sistema educativo del Estado. Estos consejos han contribuido a conseguir una revitalización educativa global y aplicar el principio de descentralización, poniendo en marcha iniciativas, proyectos y programas importantes para el desarrollo del sistema educativo.

**Educación superior.** El Estado se ha esforzado por poner el acento en la educación superior, creando en 1977 la Universidad de los Emiratos Árabes Unidos, la primera institución de enseñanza

superior de los Emiratos. A ello siguió la apertura de numerosas universidades e instituciones de educación pública en todas las regiones del Estado, que ofrecen la posibilidad de realizar estudios superiores gratuitos. Súmense a éstas las 44 instituciones de enseñanza superior privada reconocidas, que durante el curso lectivo 2007/08 acogieron a 46.519 estudiantes de ambos sexos.

El Estado, desde su creación, ha procurado enviar a sus alumnos a las mejores universidades internacionales para que siguiesen cursos y ampliaran sus estudios. Durante el curso 2005/06, el número de estudiantes que obtuvieron el diploma de bachillerato superior fue de 110, entre hombres y mujeres; los que consiguieron el grado de maestría fueron 65, y 29 los alumnos y alumnas que se hicieron con el grado de doctor.

## **5.2. Atención sanitaria**

El Estado ha procurado ofrecer servicios sanitarios a la ciudadanía y a los residentes, y lo hace a través de planes de desarrollo creados desde la constitución del Estado, ya que ha fundado numerosos hospitales y dispensarios gubernamentales a nivel de todo el país, que garantizan la atención médica a todas las personas. En 2006 había en total 33 hospitales y 192 clínicas y centros de salud. Existían también 6.490 [centros de medicina de] familia. El Estado ha permitido al sector privado la creación de hospitales y clínicas en los diferentes Emiratos del Estado, a fin de reforzar la promoción de los servicios sanitarios. También se han creado numerosos hospitales en cooperación con los centros médicos mundiales. Es digna de señalarse la creación de la Ciudad Sanitaria de Dubai, que ha atraído a numerosas instituciones médicas internacionales. Algunos Emiratos del Estado también han promulgado sistemas de seguro médico obligatorio que incluyen tanto a los ciudadanos como a los residentes extranjeros.

A consecuencia del desarrollo de los servicios de atención sanitaria, han aumentado las tasas de natalidad y han descendido las tasas de mortalidad, lo que se ha reflejado en la esperanza media de vida al nacer, que se situaba en 2006 en los 75 años. También ha descendido la tasa de mortalidad, con mucha más claridad entre la infancia lactante, ya que se calculaba en 2006 en menos de 7 fallecimientos por cada 1.000 nacidos vivos. Igualmente, la tasa de mortalidad entre menores de 5 años ha descendido y se sitúa en menos de 12 fallecimientos por cada 1.000 nacidos vivos para ese mismo año. También se ha erradicado la poliomielitis en los Emiratos. El Comité Regional de la OMS preparó en 2007 un documento final para anunciar que los EAU están libres de esta enfermedad. Este documento ha sido presentado posteriormente al Comité Regional de Certificación de Erradicación de la Poliomielitis para su aprobación. El Comité Mundial de Certificación de la OMS declaró también, el 12 de marzo de 2007, erradicado de los EAU el paludismo.

## **5.3. Atención social**

**Seguridad social.** El Estado concede ayudas financieras mensuales a 16 colectivos constituidos por sectores de la población como las personas de edad, los discapacitados, los huérfanos, las viudas, las divorciadas, etc., beneficiándose de este programa 37.848 familias. Los niños que consiguen ayudas son 4.478, de los cuales 1.389 son huérfanos, 2.951 discapacitados, y 138 hijos de padres desconocidos. A partir de 2008 se han doblado los montos que perciben estas familias, con lo que la cantidad total entregada ha pasado de 1.000 a 2.200 millones de dirhams.

**Atención a los discapacitados.** Existen 3.339 personas con discapacidad que reciben atención en 33 centros, de los cuales 15 son gubernamentales y 18 de carácter privado. Igualmente, las aulas de educación especial anexas a las escuelas de educación gubernamental dependientes del Ministerio de Educación y Enseñanza acogen a alumnos con dificultades de aprendizaje.

El Ministerio del Interior adoptó un proyecto de rehabilitación y contratación de discapacitados, en virtud del cual se les capacita dándoles trabajo en el Emirato en el que residen. También hay que citar la iniciativa relativa a la Ciudad de al-Shariqa de Servicios Humanitarios, entre cuyos objetivos está la rehabilitación y contratación de discapacitados. Se han creado asimismo clubes deportivos para discapacitados, en número de cinco, además de tres asociaciones de la sociedad civil que guardan relación directa con los discapacitados.

**Atención a las personas de edad.** El Estado practica una política que garantiza a las personas de edad atención y provisión de servicios, así como la permanencia en el entorno familiar mediante ayudas financieras y unidades móviles. El número de personas de edad que han conseguido asistencia social asciende a 11.171. Igualmente, instituciones de acogida y clubes de día proporcionan servicios a las personas de edad sin que sea condición residir en ellas, poniéndose especial celo en que las personas mayores permanezcan en el entorno familiar. Asimismo, las unidades móviles ofrecen atención sanitaria, social y psicológica a las personas de edad en sus hogares, mediante un equipo de trabajo compuesto por una enfermera, un médico y un asistente social.

**Atención al niño.** El Estado otorga una importancia fundamental a la infancia y ha procurado promulgar leyes que regulen los derechos de la infancia en materia de atención y de crianza. También ha procurado aplicar diversos planes en todas las esferas, tanto sanitarias como sociales y educativas, para promover la infancia. Como la familia y las casas de guarda son las bases de la crianza del niño, el Estado ha puesto el acento en la familia y su atención, a fin de que pueda desempeñar su función en la crianza del niño mediante programas de atención y de rehabilitación familiar y el desarrollo de su cultura, y prestando especial atención a la habilitación de las personas que se disponen a contraer matrimonio, inculcándoles las bases necesarias para poder crear una familia.

El Estado ha creado numerosas guarderías y jardines de infancia en todas las ciudades y pueblos a fin de alentar la educación precoz. Son centros que ofrecen servicios de gran nivel en la esfera de la atención educativa y psicológica. El número de guarderías creadas en 2007 fue de 202. El Consejo de Ministros promulgó su Decreto N° 19/2006, que garantiza la creación de guarderías en las sedes de los ministerios, organismos, instituciones públicas, centros gubernamentales y cancillerías, en las que se prestan servicios de guardería a los hijos, de 2 meses a 4 años de edad, de las funcionarias que trabajan en estos centros, con el fin de dar estabilidad al niño en lo social.

Asimismo, el Estado se esfuerza también por apoyar a los niños discapacitados y a los niños con necesidades especiales y subvenir a todas sus necesidades educativas y de formación a fin de integrarlos en la sociedad, para cuyo fin ha fundado numerosos centros de atención y capacitación y clubes deportivos, distribuidos por todas las regiones del Estado, que prestan servicios educativos y sanitarios, además de impartir formación profesional, artesanal y deportiva.

En su celo por atender a los menores delincuentes juveniles, el Estado ha creado centros especializados en la atención de menores, que dan refugio a jóvenes de ambos sexos, en los que existen medios de atención social y educativa, así como de reforma y de capacitación profesional. El programa de atención continua garantiza el seguimiento del menor hasta reintegrarlo plenamente en la sociedad. Los centros de educación social para menores acogieron a 752 menores adolescentes en conflicto con la ley (de los que 82 eran niñas).

#### **5.4. Vivienda**

Los Emiratos Árabes Unidos han procurado por todos los medios proporcionar y habilitar viviendas adecuadas para los ciudadanos, a través de las instancias gubernamentales locales y federales siguientes:

**Ministerio de Obras Públicas.** El Ministerio, durante el quinquenio pasado, construyó más de 17.040 viviendas, por un coste total de casi 1.000 millones de dirhams. Además, llevó a cabo numerosas ampliaciones de viviendas ya existentes, para dar así cabida a familias de gran tamaño, que pueden ocupar viviendas nuevas a cambio de entregar las antiguas al finalizar su período de vida útil.

**Programa de Vivienda Jeque Zayd.** El programa se creó en 1999 y constituye un importante nuevo esfuerzo, que viene a sumarse a las iniciativas del Estado en materia de vivienda. El programa contó con una partida del Gobierno federal de 640 millones de dirhams anuales, con los que se financian proyectos de viviendas para la ciudadanía de renta limitada, es decir, personas cuyos ingresos medios mensuales son inferiores a 15.000 dirhams. El programa ofrece un préstamo hipotecario de alrededor de 500.000 dirhams, pagadero en 25 años sin intereses. También ofrece, a aquellos colectivos necesitados, subvenciones y ayudas no reembolsables. El programa, desde su creación, ha llevado a cabo numerosos complejos de viviendas en los Emiratos de Ras al-Jaima, Fuyaira, Umm al-Quwayn y Ayman, de los que se han beneficiado miles de personas de baja renta. Igualmente, el número de solicitudes aceptadas por el programa en 2007 fue de aproximadamente 1.400, dirigidas a la obtención de subsidios y ayudas financieras.

**Organismo de Préstamo Hipotecario del Emirato de Abu Dhabi.** El Gobierno de Abu Dhabi puso en marcha en 2006 un nuevo y avanzado enfoque de vivienda para ciudadanos basada en el concepto de complejos de vivienda integral, una alternativa al concepto de vivienda popular, mediante la construcción de 18.000 unidades de vivienda en el Emirato de Abu Dhabi, cuyo costo ascendió a 33.000 millones de dirhams. La Comisión de Adjudicación de Terrenos y Vivienda otorgó prioridad a las peticiones de vivienda presentadas por personas de edad y por personas con familias de gran tamaño pertenecientes a colectivos de renta limitada, así como a los casos que tuviesen un carácter humanitario y a las viudas. En 2006 se distribuyeron 665 viviendas y 7.210 lotes de terreno edificable entre ciudadanos de Abu Dhabi, al-Ayn y la región occidental. El Consejo Ejecutivo aprobó la mayor partida de préstamos hipotecarios, que ascendió a 4.000 millones de dirhams, para financiar la 12ª ronda de peticiones recibidas por el Organismo de Préstamo Hipotecario.

**Institución Mohamed ibn Rashid para la Vivienda.** La Institución Mohamed ibn Rashid para la Vivienda fue creada en 2005 con un capital de 12.000 millones de dirhams, para que sustituyese al Programa de Financiación de la Vivienda privada creado en 1993. La Institución posee terrenos y activos inmobiliarios, y construye, alquila, arrienda y subarrienda dichos bienes, y también gestiona operaciones financieras relativas a préstamos hipotecarios y realiza conciertos con instituciones financieras y bancarias, además de proyectar y construir viviendas. La Institución concede anualmente 1.800 préstamos por un valor total de 1.350 millones de dirhams.

**Organismo de Obras Públicas de al-Shariqa.** Este Organismo se constituyó en 2006 para la creación de tres barrios de vivienda nueva en la ciudad de al-Shariqa y sus alrededores, por un valor total de 2.000 millones de dirhams. El Organismo realiza actualmente proyectos para la construcción de 700 viviendas públicas destinadas a ciudadanos de los Emiratos en la región central y oriental, por un valor total de 420 millones de dirhams.

## 5.5. Proyectos para el desarrollo de regiones remotas

El Estado ha procurado desarrollar las regiones remotas mediante la ejecución de numerosos proyectos de vital importancia. Para hacerlo, su Excelencia el Jefe del Estado promulgó en junio de 2005 unas directrices para la constitución de una comisión de estudio de las necesidades de las regiones remotas del Estado en materia de servicios de infraestructuras básicas, a fin de mejorar el nivel de vida y social de los residentes en estas regiones. A esta comisión se confiaron las tareas de supervisión de los proyectos necesarios para desarrollar estas regiones. El plan de trabajo de la comisión incluyó la ejecución de proyectos específicamente relativos a carreteras y la construcción de edificios, servicios y centros sanitarios, escuelas, guarderías y viviendas para uso de los ciudadanos residentes en estas regiones, además del mantenimiento de algunas de estas estructuras, y la construcción de hospitales y su dotación de equipamientos modernos, como también centros de protección civil y comisarías de policía, todo ello para dotar a los residentes en estas regiones de todo tipo de comodidades y seguridad.

### **5.6. Fondo para el Matrimonio**

El Fondo para el Matrimonio fue creado en virtud de la Ley federal N° 47/1992, y su objetivo es alentar el matrimonio entre ciudadanos y ciudadanas, ofreciendo subsidios financieros a los ciudadanos del Estado con recursos limitados a fin de ayudarles a afrontar los gastos de boda y contribuir a lograr la estabilidad familiar de la sociedad. También se ocupa de realizar campañas de concienciación cultural y social, y sobre la manera de conducirse. El Fondo otorga un subsidio financiero no inferior a 60.000 dirhams a los jóvenes del Emirato que tienen derecho al mismo.

### **5.7. Difusión de la cultura de derechos humanos**

Los Emiratos Árabes Unidos son conscientes de que la educación y la difusión de los conceptos de derechos humanos constituyen una realidad fundamental de los propios derechos humanos. El Ministerio de Educación y Enseñanza ha establecido un sistema unificado de los diferentes conceptos de derechos humanos, y ha preparado un documento para aplicar un plan de educación sobre derechos humanos en los cursos 1° a 12°, que se enseña en el contexto de asignaturas lectivas ya establecidos.

Los planes académicos de las facultades de derecho y las academias de policía dedican dos horas regularmente a cuestiones de derechos humanos. Este curso tiene por objeto dar a conocer a los estudiantes la naturaleza de los derechos humanos, el sistema mundial y regional de derechos humanos, los derechos colectivos, los derechos de los presos, los derechos humanos en el Estado de los Emiratos, la función de los aparatos de seguridad en la esfera de los derechos humanos y el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los funcionarios de policía prestando la debida atención a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. También se enseña el derecho internacional humanitario. El Estado ha otorgado a la preparación de los miembros de la judicatura y a su formación permanente una gran importancia en los niveles federal y local, con la creación de un Instituto Federal de Capacitación y Estudios Jurídicos, así como de institutos semejantes a nivel local en Abu Dhabi y Dubai. En los planes de estudio de estos institutos se estudian los convenios y tratados de derechos humanos y las medidas adoptadas por las organizaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos, así como las resoluciones internacionales a este respecto.

Además, se organizan numerosas campañas, publicaciones y simposios, y se celebran ciclos jurídicos a través de las instituciones del Estado y las ONG, que tienen por objeto reforzar la cultura de los derechos humanos.

## **Conclusión**

El respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales se considera una opción estratégica del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, que debe acompañar a las consideraciones y necesidades de carácter acuciante, de forma que el Estado no quede aislado de las corrientes internacionales al respecto. Esta opción se ha reafirmado mediante la incorporación por parte de los Emiratos Árabes Unidos, en el núcleo de su Constitución y sus leyes, de los principios relativos a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por ello, el Estado ha conseguido mejorar en progreso, desarrollo y estabilidad gracias al compromiso real contraído con la protección de los derechos humanos y la garantía de las libertades fundamentales. El Estado de los Emiratos Árabes Unidos ha mostrado siempre su firme determinación de continuar trabajando en aras de la preservación de los logros conseguidos en la esfera de los derechos humanos y de seguir mejorando de forma permanente dichos logros adoptando las mejores prácticas internacionales al respecto. Está fuera de duda que el Estado de los Emiratos Árabes Unidos, como otros estados del mundo en general y de la región de Oriente Medio en especial, se enfrenta a diversos desafíos y dificultades y que trabaja para resolverlos en aras de reforzar la situación de los derechos humanos, pero siguen existiendo problemas que el Estado debe afrontar. Algunos de estos retos son los siguientes:

- Ofrecer más mecanismos de protección de los derechos humanos y hacer un seguimiento de las novedades nacionales e internacionales, así como promulgar leyes y reglamentos.
- Las expectativas del Estado en materia de fomento de la confianza a nivel nacional y la profundización e intensificación de la concienciación y educación sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un plan nacional, con el que el Estado pueda hacer un seguimiento de las repercusiones derivadas del gran desarrollo experimentado, que exige la utilización de mano de obra extranjera temporal de forma intensa, lo que ha obligado al Estado a trabajar continuamente, en cooperación permanente con los organismos internacionales que se ocupan de las cuestiones de los trabajadores, a fin de llegar a métodos correctos y prácticas óptimas en relación con la situación de la mano de obra en el Estado.
- Además, es preciso trabajar para regularizar la relación entre empleadores y trabajadores en un marco que preserve la dignidad y los derechos y que se adecue a los criterios internacionales, especialmente en lo relativo a los trabajadores auxiliares o domésticos.
- A pesar de los logros conseguidos en relación con la mujer, el mayor reto consiste en cómo activar su función en la sociedad y multiplicar las oportunidades de incorporación de las mujeres a numerosas esferas, centrándose en sus capacidades y aptitudes, y apoyar su participación en la actividad económica, consagrar las políticas que permitan mejorar y apoyar sus capacidades y alentar a la mujer a que desempeñe sus responsabilidades, por considerarla un agente imprescindible en el proceso de desarrollo.
- El Estado se esfuerza por hacer frente a los delitos de trata de personas poniéndose al corriente de las prácticas óptimas a nivel mundial a este respecto y trabajando para desarrollar y mejorar la legislación en vigor en el Estado de conformidad con los criterios internacionales. También trabaja para crear instituciones y organismos que combatan los delitos de trata de personas, y para intensificar su cooperación internacional con los organismos y organizaciones internacionales.

## **Lista de anexos**

1. Estrategia del Gobierno federal;

2. Informe sobre los derechos de los trabajadores en el Estado de los Emiratos Árabes Unidos, *Informe anual 2007*, publicado por el Ministerio de Trabajo;
3. Informe sobre la mujer en los Emiratos Árabes Unidos, preparado por el Ministerio de Estado para Asuntos de la Asamblea Nacional, 2008;
4. Documento sobre normas de conducta y moralidad de la policía adscrita al Ministerio del Interior, aprobado en virtud del Decreto ministerial N° 654/2005;
5. Informe sobre la lucha contra la trata de personas correspondiente al año 2007.
6. Experiencia de los Emiratos Árabes Unidos en la incorporación de los principios de derechos humanos en las actividades de las cárceles y los centros de reforma;
7. Folleto sobre el Plan de Acción Nacional.

-----